

**CORPORACIÓN
COMITÉ MINERO ENERGÉTICO DE SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
ACTA No. 16**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 2:30 p.m. del día 11 de septiembre de 2023, se reunieron de manera virtual, los representantes legales y los apoderados de los Asociados de la Corporación Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME), debidamente autorizados por este acto, según consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, o en el documento que le sea aplicable según su propia naturaleza, previa convocatoria efectuada por la Directora Ejecutiva de conformidad con el artículo 19 del Estatuto que le rige.

Luz Stella Páez Cañón, Directora Ejecutiva del CME señaló que, en consideración a la convocatoria realizada, pone a consideración de los Asociados el desarrollo del siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum
2. Designación de Presidente, Secretario y Comisión para Aprobación del Acta
3. Aprobación del Orden del Día
4. Aprobación de la correspondencia del objeto social de la Corporación CME, con el desarrollo de una actividad meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, en cumplimiento del proceso de calificación en el Régimen tributario Especial.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Verificación de Quórum

Empresa / Entidad	Nombre	Representante legal/Apoderado
ISA INTERCOLOMBIA	Juan Carlos Restrepo Vélez	Apoderado
SIERRACOL ENERGY	Diana Vásquez	Apoderado
GRAN TIERRA ENERGY	Manuel Buitrago Vives	Representante legal
ANGLOGOLD ASHANTI	Miguel Fernando Roa	Apoderado
CAMARA DE COMERCIO COLOMBO CANADIENSE	Juan Camilo Vargas	Representante legal
GEO PARK	Olga Lucía Charris	Apoderado
DRUMMOND LTD	Pablo Urrutia Escobar	Apoderado
GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	Carlos Alfonso Aguilera	Apoderado
ZIJIN CONTINENTAL GOLD	Jorge Ignacio Castaño	Apoderado
CERREJÓN	Alba Centeno	Apoderado
FRONTERA ENERGY	Fernando Pineda Solarte	Apoderado
CENTRO REGIONAL DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS RESPONSABLES (CREER)	Luis Fernando De Angulo	Representante Legal
PACTO GLOBAL RED COLOMBIA	Diana Carolina Hernández	Apoderado
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA (ACM)	Carolina Gutiérrez Hernández	Apoderada
CAMPETROL	Marcela Fajardo	Apoderada

PRODECO	Beatriz Uribe	Apoderada
PARTNERS COLOMBIA	Maribel Arguello	Representante Legal

Presentes 17 de los 20 Asociados constituyentes, adherentes y regulares de la Corporación y dado que el quórum se constituye con la participación de la mitad más uno de ellos, se pudo deliberar y decidir válidamente.

A la sesión de la Asamblea Extraordinaria de Asociados asistió como Asociados Observador:

Empresa / Entidad	Representante
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Gabriel Riaño

A la sesión de la Asamblea Extraordinaria de Asociados asistieron como invitados:

Empresa / Entidad	Invitado/a
Y&Y BUSINESS CONSULTANTS S.A.S – REVISORÍA FISCAL	Hernán Yepes
SUCCESS AUDITING – Outsourcing Contable	Mauricio López
CME	Luz Stella Páez Cañón Catalina Triviño

2. Designación de Presidente y Secretario

Juan Carlos Restrepo Vélez representante de la empresa ISA INTERCOLOMBIA, fue designado como Presidente de la Asamblea, y Luz Stella Páez Cañón, Directora Ejecutiva del CME, como Secretaria.

3. Aprobación del orden del día

El Presidente de la Asamblea, Juan Carlos Restrepo, puso a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

4. Aprobación de la correspondencia del objeto social de la Corporación CME, con el desarrollo de una actividad meritoria, de interés general y de acceso a la comunidad, en cumplimiento del proceso de calificación en el Régimen tributario Especial.

Luz Stella Páez, Directora Ejecutiva del CME, indicó que previamente se circuló con los Asociados del CME un documento con los antecedentes de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Asociados, los cuales resumió en los siguientes puntos:

- a. La Corporación Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos –CME es una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, y anualmente desde 2017 ha realizado el procedimiento de calificación y actualización en el Régimen Tributario Especial –RTE, lo que le permite obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el impuesto sobre la renta y le habilita para ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante.
- b. El 20 de junio de 2023, el CME, con apoyo del outsourcing contable “Success Auditing”, radicó el trámite correspondiente ante la DIAN y el 26 de junio del mismo año, esta entidad emitió un requerimiento en el que solicitó completar la información a través de cuatro solicitudes, todas cumplidas en tiempo y socializadas con la Junta Directiva del CME.
- c. Dentro de los requerimientos, la DIAN solicitó que mediante acta del máximo órgano directivo, se especificara que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso

a la comunidad, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 259 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, solicitó aclarar el objeto social que desarrolla el CME.

- d. Elevadas las consultas a la revisoría fiscal y a un asesor externo, la Dirección Ejecutiva consideró que el Acta No. 1 de Constitución de la Corporación, de fecha 29 de abril de 2015, describe el objeto social de la Corporación, por tanto, no se consideró necesario convocar una Asamblea Extraordinaria para tal fin.
- e. La DIAN anunció telefónicamente el rechazo de la calificación dentro del Régimen Tributario Especial por no aportar el acta del máximo órgano directivo, que especifique que el CME desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso a la comunidad. Adicionalmente, esta entidad indicó que recibida la Resolución de no calificación al Régimen Tributario Especial, el CME cuenta con 10 días hábiles para volver a realizar el trámite ante la DIAN. Los demás requisitos fueron recibidos de conformidad por la DIAN.

Expuestos los antecedentes, la Directora Ejecutiva señaló que se convocó a una asamblea extraordinaria para respaldar con un acta del máximo órgano directivo del CME, la respuesta al requerimiento señalado previamente en el punto “c” de esta acta.

Luz Stella Páez propuso a los Asociados votar las tres decisiones, a saber: (i) correspondencia del objeto social de la corporación CME con el desarrollo de una actividad meritoria; (ii) correspondencia del objeto social de la Corporación CME con el desarrollo de una actividad de interés general; y (iii) correspondencia del objeto social de la Corporación CME con una actividad de acceso a la comunidad. Para Con este propósito la dirección ejecutiva : con base en la argumentación preparada por la Dirección Ejecutiva

i. Correspondencia del objeto social de la corporación CME con el desarrollo de una actividad meritoria

La Directora Ejecutiva dio lectura a lo que define el artículo 359 del estatuto tributario como actividad meritoria, así:

“La actividad meritoria es la ejecución de acciones o del desarrollo del objeto social de una entidad sin ánimo de lucro, que la faculta para ingresar al Régimen Tributario Especial, siempre y cuando dichas acciones sean de interés general y a las cuáles la comunidad puede acceder abiertamente, generándole beneficios en ámbitos sociales, intelectuales, económicos, entre otros, sin ningún tipo de restricción”

Señaló igualmente que el Estatuto Tributario, define las siguientes 13 actividades como meritorias:

1. Educación
2. Salud
3. Cultura
4. Ciencia tecnología e innovación
5. Actividades de desarrollo social
6. Actividades de protección del medio ambiente
7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas
8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas
9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014 de 2006
10. Promoción y apoyo a los DDHH y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas
11. Promoción y mejoramiento de la administración de justicia
12. Promoción y apoyo a ESAL que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en actividades meritorias
13. Actividades de microcrédito

La Directora Ejecutiva indicó que la **actividad meritoria No. 10: “Promoción y apoyo a los DDHH y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas”**, es la actividad que mejor se enmarca en el objeto social de la Corporación CME. Posteriormente, dio lectura a las cuatro actividades económicas que desarrollan la actividad meritoria No. 10, así:

Código Actividad Económica	Descripción Actividad Económica
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9412	Actividades de asociaciones profesionales
9499	Actividades de otras asociaciones ncp

Luz Stella Páez señaló que, en opinión de la dirección ejecutiva, **la actividad económica 9411- Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores** es la que mejor enmarca el objeto social de la Corporación CME.

Explicada la referencia del Régimen Tributario Especial, se dio lectura al objeto social de la Corporación CME, establecido en el **Artículo 4- Objeto Social y actividades de la Corporación CME** del estatuto, que reza:

“Promover el mejor desempeño de las empresas y de las instituciones del estado colombiano en derechos humanos en lo que guarda relación con la seguridad.

Para el desarrollo de su objeto social, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades para el beneficio de sus Asociados y de terceros:

- a. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de las entidades del Estado en lo que respecta a derechos humanos y seguridad, facilitando el diálogo y gestión coordinada de actores relevantes que contribuyan a este propósito.
- b. Contribuir y asesorar en el fortalecimiento de la gestión de las empresas en lo que respecta a Derechos Humanos y seguridad.
- c. Compartir, generar y promover buenas prácticas en materia de derechos humanos y seguridad.
- d. Ser un foro de discusión de problemáticas en derechos humanos y seguridad entre instituciones del Estado, empresas, misiones diplomáticas de gobiernos extranjeros acreditadas en Colombia, gremios y organizaciones de la sociedad civil.
- e. Promover la implementación de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos”, los “Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH (PRNU), y cualquier otra iniciativa relacionada con el objeto social de esta corporación.
- f. Interactuar con la iniciativa internacional de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos”
- g. Prestar a terceros, servicios relacionados con el objeto social.
- h. Suscribir acuerdos de cooperación y/o colaboración con entidades nacionales o internacionales, consistentes con su objeto social.
- i. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.”

Tomando en consideración lo expuesto previamente, el presidente de la Asamblea de Asociados, Juan Carlos Restrepo, sometió a votación la correspondencia del objeto social de la Corporación CME con el desarrollo de la **actividad meritoria No. 10: Promoción y apoyo a los DDHH y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, actividad económica 9411**, descrita como **Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores** del Régimen Tributario Especial.

La Asamblea de Asociados aprobó por unanimidad, con un total de 17 votos.

ii. **Correspondencia del objeto social de la corporación CME con el desarrollo de una actividad de interés general**

Tomó la palabra la Directora Ejecutiva y procedió a dar lectura al parágrafo 1 del artículo 359 del Estatuto Tributario, que señala lo siguiente:

“Se entiende que una actividad es de interés general cuando beneficia a un grupo poblacional, bien sea un sector, barrio o comunidad determinada.”

Considerando el alcance conceptual, Luz Stella Páez propuso como argumento, para discusión, que las actividades que desarrolla el CME son de interés general porque benefician al sector minero energético y actores de la sociedad e instituciones interesados en la protección, promoción y respeto de la seguridad y los derechos humanos en Colombia. Lo anterior, a través de la incidencia en política pública, generación de conocimiento, herramientas y buenas prácticas, así como la promoción de la debida diligencia en derechos humanos.

Indicó, adicionalmente, que la anterior propuesta se conecta con los elementos estratégicos definidos por el CME, publicados en la página web.

Frente a la propuesta presentada surgieron las siguientes observaciones:

- De la lectura, debe ser claro que al referirse al sector minero energético, no se está haciendo una referencia exclusiva a las empresas sino que abarca a comunidades, sociedad civil, empresas e instituciones.
- El beneficio a las comunidades debe ser primordial y debe verse reflejado en la justificación.
- Podría referirse a todos los grupos de interés que se relacionan con el sector minero energético.
- La institucionalidad pública y privada debe verse reflejada.

Con base en las consideraciones expresadas, el presidente de la Asamblea de Asociados, Juan Carlos Restrepo, sometió a votación la correspondencia de las actividades que desarrolla el CME, en cumplimiento de su objeto social, con una actividad de interés general porque:

Beneficia a las comunidades, y sociedad en general representada en empresas, organizaciones de la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas, relacionadas con las actividades minero energéticas, interesadas en la protección, promoción y respeto de la seguridad y los derechos humanos en Colombia. Lo anterior, a través del diálogo sobre política pública, generación de conocimiento, herramientas y buenas prácticas, así como la promoción de la debida diligencia en derechos humanos.

La Asamblea de Asociados aprobó por unanimidad, con un total de 17 votos.

iii. Correspondencia del objeto social de la corporación CME con el desarrollo de una actividad de acceso a la comunidad

Tomó la palabra la Directora Ejecutiva y procedió a dar lectura al parágrafo 2 del artículo 359 del estatuto tributario que señala lo siguiente:

“Se considera que la ESAL permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Así mismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad.”

Considerando la anterior definición, Luz Stella Páez planteó la siguiente propuesta para discusión:

Las actividades que desarrolla el CME son de acceso a la comunidad, en el marco de sus capacidades, a través de:

1. La Corporación CME cuenta con una página Web que es de libre acceso, sin ningún tipo de restricción para terceros interesados y sus miembros: <https://cmecolombia.co/>
2. Los productos del CME son documentos de Recomendaciones, que son resultado del análisis, deliberación, investigación y estudio de sus integrantes, las cuales son de libre acceso a través de la página web del CME, permitiendo que terceros puedan beneficiarse: <https://cmecolombia.co/recomendaciones/>
3. El CME cuenta con un espacio en la página web para atender inquietudes y asuntos relacionados con su objeto social, por parte de terceros interesados: <https://cmecolombia.co/contacto/>

4. El CME cuenta con una cuenta en la red social Twitter X, a través de la cual terceros interesados pueden seguir las actividades que desarrolla: <https://twitter.com/cmecolombia?lang=es>

Frente a la propuesta presentada surgieron las siguientes observaciones:

- Enfatizar que terceros interesados se refiere a cualquier persona natural o jurídica como lo señala el parágrafo 2.
- En relación con el acceso a las actividades, se debatió si esto debiera incluir los procesos internos que permiten la oferta de recomendaciones del CME. Se enfatizó la importancia de diferenciar la oferta del CME, que se traduce en documentos de Recomendaciones, y lo que realiza internamente para poder producirla. El énfasis debe estar en las Recomendaciones, no en los procesos.
- Debe visibilizarse que los documentos de Recomendaciones son para la promoción y el respeto de los derechos humanos.

Con base en las consideraciones expresadas, el presidente de la Asamblea de Asociados, Juan Carlos Restrepo, sometió a votación la correspondencia de las actividades que desarrolla el CME, con el desarrollo de una actividad de acceso a la comunidad sustentado en que:

Las actividades que desarrolla el CME, que se traducen en documentos de Recomendaciones para la promoción y el respeto de los derechos humanos, son de acceso a la comunidad, en el marco de las capacidades del CME, a través de:

1. La Corporación CME cuenta con una página Web que es de libre acceso, sin ningún tipo de restricción para cualquier persona natural o jurídica y sus miembros: <https://cmecolombia.co/>
2. Los productos del CME son documentos de Recomendaciones, que son resultado del análisis, deliberación, investigación y estudio de sus integrantes, las cuales son de libre acceso a través de la página web del CME, permitiendo que cualquier persona natural o jurídica y sus miembros puedan beneficiarse: <https://cmecolombia.co/recomendaciones/>
3. El CME cuenta con un espacio en la página web para atender inquietudes y asuntos relacionados con su objeto social, por parte de cualquier persona natural o jurídica y sus miembros: <https://cmecolombia.co/contacto/>
4. El CME cuenta con una cuenta en la red social Twitter - X, a través de la cual cualquier persona natural o jurídica y sus miembros pueden seguir las actividades que desarrolla: <https://twitter.com/cmecolombia?lang=es>
5. El CME cuenta con espacios de diálogo abiertos a organizaciones de la sociedad civil, integrantes y externas, permitiendo nutrir los debates y deliberaciones para la generación de Recomendaciones.

La Asamblea de Asociados aprobó por unanimidad, con un total de 17 votos.

Agotado el orden del día, siendo las 3.28 p.m. se da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

En constancia de lo anterior, firman el acta:



JUAN CARLOS RESTREPO VÉLEZ
Presidente



LUZ STELLA PÁEZ CAÑÓN
Secretaria